RECURSO DE REVISIÓN: RRAI865/21-1
SUJETO OBLIGADO: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ALVARADO
COMISIONADO PONENTE: JOSÉ ALFREDO BELTRÁN ESTRADA

Culiacán Rosales, Sinaloa a **veinte de dos mil veintiuno**.

Visto el expediente **RRAI865/21-1** turnado a esta ponencia el veinte de octubre de dos mil veintiuno, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de folio **251266900000321,** presentada ante el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Salvador Alvarado.

De la revisión efectuada a la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que, el recurso de revisión cumple con los requisitos de los artículos 170 y 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; toda vez que, se hace constar la denominación del sujeto obligado ante quien se presentó la solicitud, nombre del solicitante, medio para recibir notificaciones, folio de respuesta de la solicitud, fecha en que fue notificada la respuesta, el acto impugnado, el motivo de inconformidad y la copia de la respuesta que se recurre. Asimismo, el recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, es decir, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta. En este caso, la respuesta que se recurre fue notificada el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno y la interposición del recurso fue el diecinueve del mismo mes y año.

Aunado a lo anterior, se precisa que, el motivo de inconformidad que aduce el recurrente, es, la entrega de información incompleta, regulado en la fracción IV del artículo 171 de la ley referida.

Por lo anterior, **SE ADMITE** el recurso de revisión y se pone a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de **siete días** el recurrente manifieste lo que a su derecho convenga y el sujeto obligado rinda el informe respectivo;

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Comisionado ponente, José Alfredo Beltrán Estrada, con fundamento en los artículos 178 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y 36, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de esta Comisión, en unión con el Secretario de Acuerdos y Proyectos, Jesús Noé Ríos Ruiz, de conformidad con el artículo 38, fracciones I, II y III del reglamento en mención, quien actúa y da fe.